

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODO ORDINARIO			
		SUBDIVISIONES	PERIODO	DÍAS	HORARIO
QUEMAS AGRÍCOLAS	ZONA DE MÁXIMO RIESGO 0 – 15 m	PROHIBIDAS TODAS LAS QUEMAS			
	ZONA DE MÁXIMO RIESGO 15 – 30 m	PERIODO ORDINARIO			
		ZONA DE REGADÍO	17 de octubre al 31 de mayo Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemadas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes (ambos incluidos), inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.	Lunes Martes Miércoles Jueves Sábados y Domingos Lunes a domingo	Desde el orto hasta las 12:30 horas
		Margen derecha sector 1º			
		Margen derecha sector 2º			
		Margen izquierda sector 1º			
		Margen izquierda sector 2º			
		Toda la zona de regadío			
	ZONA DE SECANO				
	ZONA GENERAL 30 – 500 m	PERIODO ORDINARIO			
		ZONA DE REGADÍO	17 de octubre al 31 de mayo Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemadas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes (ambos incluidos), inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.	Lunes Martes Miércoles Jueves Sábados y Domingos Lunes a domingo	Desde el orto hasta las 13:30 horas
		Margen derecha sector 1º			
		Margen derecha sector 2º			
		Margen izquierda sector 1º			
Margen izquierda sector 2º					
Toda la zona de regadío					
ZONA DE SECANO					
PERIODO ORDINARIO					
QUEMAS DE MATORRAL O ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS	ZONA				
	ZONA DE MÁXIMO RIESGO	PROHIBIDAS TODAS LAS QUEMAS			
	ZONA GENERAL				

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

- Todas las quemass y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sopla el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia)
- Se prohíbe la acumulación de leña o residuos agrícolas o forestales en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los caminos y a 20 metros de vegetación de ribera y especies arbóreas de ribazos.
- Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a tres metros alrededor de donde se quiere realizar la quema. Se tomarán todas las medidas oportunass y se deberá tomar las máximas precauciones durante la realización de la misma.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente. En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- En las zonas de huerta no será necesaria autorización para realizar las quemass, ni tampoco en ribazos en los que la vegetación sea únicamente herbácea. En el resto de terrenos no urbanos será necesaria una autorización de permiso de quema
- En todos los casos, cada una de las zonas en las que se vayan a realizar quemass quedarán vigiladas por los picos del Gavilán y el Cabezo y por los agentes medioambientales.
- No se permitirá la quema en caminos y desagües de dominio público, además no podrá realizarse acumulación de residuos en ellos ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunass, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- La persona autorizada llevará consigo la correspondiente autorización y permanecerá junto al fuego hasta que éste se extinga por completo, hasta que pasen dos horas sin que se observen brasas.

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

- Twitter: @gva_112cv
- Ayuntamiento: Tablón de Anuncios
- Web: www.112cv.com